



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.959.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, referente a la adquisición de trescientas (300) unidades de "BIDONES DE ACEITE", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 08 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 151 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 948.600);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L y SIMACO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura se debe a que la firma SIMACO S.A realizo en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose la misma según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma a REPRESENTACIONES AL.SA.GA SRL – CUIT N° 33-70781163-9– Proveedor General N° 3708, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 948.600), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 151 – 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el día 8 de Septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “BIDONES DE ACEITE”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Contrátese con la firma “REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L.”, - CUIT N° 33-70781163-9-, Proveedor General N° 3708, con domicilio en la calle Moreno José M. N°1302 de la localidad de Lanús, la adquisición de trescientas (300) unidades “BIDONES DE ACEITE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-183/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 948.600), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por